



**CONTRATO No. CEA-GP-SERV-CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA-GC-017/2017.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE AGUILAR GONZÁLEZ RITA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA CEA" QUE:**

**I.1.-** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.2.-** QUE DE CONFORMIDAD DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES, XIV, XX, XXVI, XXX Y XXXIII, DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SER LA AUTORIDAD DEL AGUA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE CANTIDAD Y CALIDAD DE LAS AGUAS Y SU GESTIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, ADMINISTRAR Y CUSTODIAR LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y SUS BIENES INHERENTES, PROPONER LA APLICACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PROPONER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN MATERIA DE AGUA, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

**I.3.-** ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 31, 32 FRACCIONES I Y XII, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA, CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY, A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DEL GOBIERNO FEDERAL; PROMOVER ALIANZAS Y, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PERMITAN A LA COMISIÓN CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS.

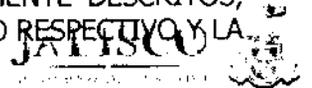
**1.4.-** QUE EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SEGÚN LO DETERMINA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO.

**1.5.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2017, NÚMERO DE CUENTA (0884371445), CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA **3342. REQ.3286. ORDEN DE COMPRA 3462.**

**1.6.-** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**1.7.-** LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN TODA VEZ QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NÚM. **3286**, SIGNADO POR LA GERENCIA DE PERSONAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, SOLICITA A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, EN VIRTUD DE LAS ACTUALIZACIONES PUBLICADAS POR EL SAT, QUE OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN ADOPTARSE APARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, CON RELACIÓN AL TEMA DE FECTURACIÓN, YA QUE LA ÚNICA VERSIÓN VÁLIDA PARA LA EMISIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS SERÁ LA VERSIÓN 3.3., LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A PROVEEDORES, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, BAJO LA CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS. ARTÍCULO 72, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LO APLICABLE A SU REGLAMENTO, LO QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO DECLARATORIO

**1.5.-** Y DEMÁS APLICABLES PARA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A PARTICIPAR A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: **1.- AGUILAR GONZÁLEZ RITA, 2.- ROGUME CONSULTORES Y ASOCIADOS, SC., Y 3.- TECNOLOGÍA DESARROLLADA Y DISTRIBUCIÓN MEXIME, S.A. DE C.V.**, POR LO QUE EL PARTICIPANTE PERSONA FÍSICA DE NOMBRE AGUILAR GONZÁLEZ RITA, POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS BAJA CONVENIENTE PARA LA CEA, Y ADICIONALMENTE DICHA PERSONA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA CEA, PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA **AGUILAR GONZÁLEZ RITA**. EL DICTAMEN TÉCNICO QUE MENCIONA EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN V INCISO C), DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016, DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS EMITIDAS, POR LOS PARTICIPANTES ANTERIORMENTE DESCRITOS, POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO Y LA



ORDEN DE COMPRA SEÑALADA EN EL PUNTO DECLARATORIO 1.5, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

**II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:**

**II.1.- LA C. AGUILAR GONZÁLEZ RITA**, ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO [REDACTED], QUE EXPIDE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POSEE LA EXPERIENCIA, GRADO ACADÉMICO, ÉTICA, ELEMENTOS NECESARIOS REQUERIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL RESPECTIVO.**

**II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AUGR6704097N4. RUPC. P26986.**

**II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE CALZADA DE LOS NOGALES N° 49 A. FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CALERA, TLAJOMULDO DE ZUÑIGA, JALISCO, C.P.45678, (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO), LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.**

**II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 Y 82, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 12 FRACCIÓN II, 36, 37, 38 Y 45 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:**



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A "LA CEA", CONSISTENTE EN LA "SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA VERSIÓN 3.3, PARA LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD, RECURSOS HUMANOS E INFORMÁTICA", ESTABLECIÉNDOSE MÁS ADELANTE EL LUGAR DE IMPARTICIÓN DEL MISMO Y CON LOS TIEMPOS Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS PARA ELLO.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

No.	NOMBRE DEL CURSO	FECHA A IMPARTIRSE	HORARIO	INSTALACIONES	NÚMERO DE PARTICIPANTES	ÁREAS	COTIZACION P.U.
01	SERVICIO DE CAPACITACIÓN, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA VERSIÓN 3.3	DÍAS 01, 03, 06, 07, 08 y 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.	17:00 A 20:00 HORAS	OFICINAS DEL PROVEEDOR	20 PARTICIPANTES.	CONTABILIDAD RECURSOS HUMANOS E INFORMÁTICA	\$165,230.00
							\$165,230.00
							\$ 26,436.80
							\$191,666.80

INCLUYEN MATERIAL DE TRABAJO COMO LO ES MANUAL POR PARTICIPANTE AL INICIO DEL CURSO, Y COFFE BREAK.

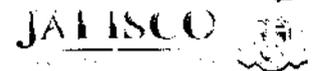
**ENTREGABLES:**

AL TÉRMINO DE CADA UNO DE LOS CURSOS CORRESPONDIENTES, EL PARTICIPANTE RECIBIRÁ UNA CONSTANCIA DE HABILIDAD LABORAL (DC-3), AVALADA POR LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. Y UN DIPLOMA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN A CADA PARTICIPANTE AL FINALIZAR EL CURSO.

"EL PROVEEDOR", CUENTA CON LA CONSTANCIA COMO AGENTE CAPACITADOR EXTERNO CON NÚMERO DE REGISTRO **AUGR-670409-7N4-0013**, QUE EXPIDE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$165,230.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$26,436.80 (VEINTISÉIS MIL CUAROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 80/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL TOTAL DE **\$191,666.80 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 80/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO. DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.





### **TERCERA.- GRANTÍAS.**

PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO. ASÍ MISMO, EN BASE EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A GARANTIZAR POR CUALESQUIERA DE LAS FORMAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 110 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, POR TAL MOTIVO "EL PRESTADOR", OTORGARÁ LA RESPECTIVA GARANTIA EN FAVOR DE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, MISMA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS Y/O LA BUENA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO "EL PROVEEDOR", EN EL CASO DE LA GARANTÍA OTORGADA SERÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE **\$19,166.68 (DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS, 68/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO.

EL PROVEEDOR ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA GARANTÍA OTORGADA DEBERÁ CONSIDERAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

**A).- QUE LA GARANTÍA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;**

**B).- QUE PARA LIBERAR LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA";**

**C).- QUE LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.**

**D).- ÚNICAMENTE PARA EL CASO DE GARANTÍA OTORGADA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA:** QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

### **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA IMPARTICIÓN Y/O DESARROLLO DEL CURSO DESCRITO EN EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE IMPARTIRÁ EN EL DOMICILIO DEL PROVEEDOR, SERÁ DE APROXIMADAMENTE 30 DÍAS HÁBILES, POR LO TANTO LA FECHA DE INICIO QUE SE



ESTABLECE EN ESTE INSTRUMENTO SERÁ TOMANDO EN CUENTA LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE COMPRA 3462, Y INICIANDO EL DÍA 01 AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"**, A DAR CABAL CUMPLIMIENTO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, NO OBSTANTE **"LA CEA"**, PODRÁ EN TODO MOMENTO Y POR ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE MODIFICAR EL ANEXO DEL CALENDARIO QUE CONTIENE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE CONTEMPLAN PARA EL CURSOS DE CAPACITACIÓN RESPECTIVO PREVIO AVISO **"AL PRESTADOR"**, CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN. ANEXO DEL CALENDARIO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

**"CEA"** Y **"EL PRESTADOR"** CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL INICIO DE LOS MISMOS, CONFORME AL OBJETO, ESPECIFICACIONES DE TIEMPO, Y LUGAR A IMPARTIRSE, ESTABLECIDAS (CLÁUSULA PRIMERA) DE ESTE CONTRATO, EFECTUÁNDOSE PUES DICHO PAGO EN MONEDA NACIONAL, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA QUE **"LA CEA"** REALICE DICHO PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PUNTO DECLARATORIO I.6.- DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEXTA.-RELACIONES LABORALES.**

**"EL PRESTADOR"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"LA CEA"** SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR"**.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".**

**"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PRESTADOR"** Y **"LA CEA"**, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE RESPECTO A LOS SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.



EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

**NOVENA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.**

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SE ENTIENDE COMO NO IMPARTIDOS O ENTREGADOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL APARTADO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS DE DICHO APARTADO, DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

EN EL CASO DE QUE SE EFECTÚE LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES POR MOTIVOS DE FALLA DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, DICHAS SUSTITUCIONES NO DEBERÁN IMPLICAR SU MODIFICACIÓN.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-**

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA LICENCIADA LETICIA FABIOLA CUÁN RAMÍREZ, GERENTE DE PERSONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DE ESTE ORGANISMO, O A QUIÉN EN SU MOMENTO SE DESIGNE POR ESCRITO.

**DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PRESTADOR" Y POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA" ESTAS PODRÁN DIFERIR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LAS FECHAS DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 Y 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

**JALISCO**  
ESTADO DE JALISCO



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA  
JALISCO**

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLAUSULA DE CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, "LA CEA", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS Y/O MOTIVOS: I.- POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "DEL PRESTADOR DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, II.- POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, III.- POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. SIN RESPONSABILIDAD PARA "CEA", DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LA DEPENDENCIA, DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO, OTORGÁNDOLE 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIMA PERTINENTES.
2. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, LA DEPENDENCIA CONTRATANTE DEBERÁ, DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
- 3.- SI DENTRO DEL PLAZO OTORGADO "EL PRESTADOR", NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA, NI OFRECE PRUEBAS, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO, NOTIFICANDO TAL CIRCUNSTANCIA A "EL PRESTADOR".

**JALISCO**  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA



4. LA AUDIENCIA REFERIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA DICTADO EL ACUERDO MENCIONADO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LAS QUE HAYAN SIDO DESECHADAS Y LOS ALEGATOS QUE FORMULE "EL PRESTADOR".

5. AL FINALIZAR LA AUDIENCIA O EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA DEPENDENCIA RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO PROCEDA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO Y LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, DEBIENDO EN TODO CASO, FUNDAR Y MOTIVAR LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGA LOS BIENES O PROPORCIONA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN QUE DIERON ORIGEN Y SIRVAN DE SOPORTE AL CONTRATO EN COMENTO.

6. LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ SER NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO Y AL REQUERENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

7. SI SE DECRETA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, TENDRÁ LUGAR LA EJECUCIÓN DE FIANZA Y/O PENA, MISMA QUE SE REALIZARÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE EL PRESTADOR DEJA EN GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TÉRMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

#### **DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**



"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPITULO V, ARTÍCULOS 110, 111, Y 112, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

POR "LA CEA"

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

C. RITA AGUILAR GONZÁLEZ

TESTIGO

LIC. HÉCTOR MANUEL SALAS BARBA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. LETICIA FABIOLA CUÁN RAMÍREZ  
GERENTE DE PERSONAL.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-GP-SERV-CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA-GC-017/2017, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE AGUILAR GONZÁLEZ RITA.